Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Ill.mo S.r D.n Alonso Santos de San Pedro del Consejo de
su mag.d y su oydor en la Real Chancillería de Granada Juez
privativo Aguirre por particular Cedula de su mag.d despa-
chada por los señores de su Real Consejo de Castilla es
de comisión la superintendencia y juzgado de las obras
públicas y demás reparos que se an de hacer para
la defensa de los Ríos que circundan esta ciud.d de Mur-
cia y su guerta hago saber a Fran.co Bodines escr.no de su mag.d
Aguirre juez nombrado por juez executor para la co-
brança de los contenidos y demás que para ayuda de
dhas obras están cargados en el repartimiento fecho a las
ciud.es y villas del Reyno de Cartagena como haviendo de-
spachado veredas para que en todo el Reyno se
hiciese saber los contenidos que a cada ciud.d y villa
de el se havia tocado para que las justicias hiciesen los
repartimientos entre los vecinos y los sobrantes [illegible]
[illegible] a esta ciud.d dentro de cierto termino a poder del
Depositario nombrado para percibir los contenidos y aplica-
dos a dhas obras haviendo se presentado las comisiones
despachadas ante las justicias de algunas ciud.es y villas los
remitieron a este ayuntam.to y consejos de ellas para
que parte [illegible] suplica de los mas ordinarios propo-
niendo [illegible] de [illegible] por [illegible] y [illegible] con-
y causas que debieran [illegible] parecelle de lo qual hice
consulta a su mag.d y señores de dho Real Consejo
remitiendo testimonio con [illegible] de los autos
que prove [illegible] de las [illegible] ciones
y vista de aquel por la dha consulta por carta que
en el correo de [illegible] del señor don Joseph del
Corral de Arnedo cavallero de la orden de Santiago del
Consejo Real de Castilla [illegible] que se [illegible]
[illegible] de los [illegible] que todas las ciud.es y villas